

92

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **022** 2008 00734

Se niega la solicitud que presenta la demandada de aclaración del auto de 1º de julio de 2020, porque no se evidencian conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda que estén contenidos en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella, como lo exige el artículo 285 del C.G.P. No se trata de una especie de recurso judicial, para, pretextando duda o confusión, reabrir debates u obtener variación de una providencia sobre las incidencias procesales.

En el presente caso, vistos los argumentos en los que la señora Gladys Gómez apoya la petición, es claro que en últimas lo que se busca es se reforme parcialmente la decisión. Y es que la aclaración *"de suyo repele cualquier ensayo por crear otra oportunidad para discernir en torno al punto zanjado; proscrito, aparece, entonces, todo intento por estimular de nuevo, siquiera tangencialmente, la controversia sobre el tema examinado en precedencia (Corte Suprema de Justicia, autos de 27 de agosto de 2008 y 25 de junio de 2013).*

Se rechaza de plano la nulidad formulada por la señora Gladys Gómez, puesto que ella ha actuado en múltiples ocasiones dentro del proceso sin que hubiese alegado en su oportunidad el pretenso vicio (arts. 135 y 136 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

187

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **022** 2008 00734

Las consignaciones de depósito judicial allegadas incorpórense a los autos
y pónganse en conocimiento.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)